



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Lima, 18 de Noviembre del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000208-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N° 001340-2021/GTH/SGDH/RENIEC (06SET2021) y N° 001487-2021/GTH/SGDH/RENIEC (01OCT2021) de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Talento Humano; las Hojas de Elevación N° 00973-2021/GPP/SGP/RENIEC(24SET2021) y N° 001112-2021/GPP/SGP/RENIEC (12OCT2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Resolución Gerencial N° 000586-2021/GAD/RENIEC (05NOV2021) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001717-2021/GAD/SGLG/RENIEC (15NOV2021) de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 002337-2021/GAD/RENIEC (15NOV2021) de la Gerencia de Administración; el Informe N° 001222-2021/GAJ/RENIEC (17NOV2021) y la Hoja de Elevación N° 000822-2021/GAJ/RENIEC (17NOV2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Gerencial N° 000018-2021/GAD/RENIEC (18ENE2021) se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Ejercicio Presupuestal del año 2021, modificada mediante Resolución Gerencial N° 000586-2021/GAD/RENIEC (05NOV2021) por la que se incluyó el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC" con N° de referencia PAC 123;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA (11MAR2020) se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA (04JUN2020), N° 027-2020-SA (28AGO2020), N° 031-2020-SA (27NOV2020), N° 009-2021-SA (18FEB2021) y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM (30NOV2020) se declara nuevamente Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

csOZxtg1t9



PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que a través del Decreto de Urgencia N° 055-2021, se establecen medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, en la Única Disposición Complementaria Final, se establece el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud;

Que a través del Memorando N° 001340-2021/GTH/SGDH/RENIEC (06SET2021) la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Talento Humano, remitió el Pedido de Servicio, así como los términos de referencia, para el "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC" los que fueron actualizados posteriormente mediante el Memorando N° 001487-2021/GTH/SGDH/RENIEC (01OCT2021);

Que mediante la Hoja de Elevación N° 00973- 2021/GPP/SGP/RENIEC(24SET2021), la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgó la aprobación del certificado de crédito presupuestario N° 1383 -2021, para el "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC" por la suma de S/ 1 144 440,00 con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el mismo que fue actualizado mediante la Hoja de Elevación N° 001112-2021/GPP/SGP/RENIEC (12OCT2021) en base a lo señalado en el Informe N° 000042-2021/LCT/GPP/SGP/RENIEC (12OCT2021), en la que comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario con registro SIAF N° 01383, por un total de S/ 574,200.00 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC para la contratación directa del "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC";

Que a través del Informe N° 001693-2021/GAD/SGLG/RENIEC (11NOV2021), la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración solicita se apruebe la contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos del "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC", teniendo en consideración los informes y la documentación obrante en el expediente con la cual se sustenta la justificación de la necesidad y su procedencia en el marco de lo establecido conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que con el Memorando N° 002320-2021/GAD/RENIEC (12NOV2021), la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación y ha solicitado a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto al procedimiento de selección de contratación directa bajo el citado supuesto del "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC";

Que a través del Memorando N° 002337-2021/GAD/RENIEC (15NOV2021) la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 00001717-2021/GAD/SGLG/RENIEC (15NOV2021) de la Sub Gerencia de Logística, en el que se señala que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento, el referido expediente reúne la información

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

csOZxtg1t9



y la documentación necesaria para su aprobación conforme a la normatividad que regula el objeto de la contratación;

Que de lo expresado en los documentos remitidos por la Gerencia de Administración, sobre la base de lo expuesto por la Sub Gerencia de Logística, en el marco del estado de emergencia sanitaria nacional, se advierte la necesidad de regularizar la contratación del citado servicio atendiendo a la finalidad de reducir la propagación del COVID-19 y con ello disminuir el riesgo de contagio, en correspondencia con la Resolución Ministerial N° 927-2020/MINSA (27NOV2020) que aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", disponiendo en el numeral VII. Disposiciones Específicas que estos lineamientos aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, a las instituciones públicas o privadas, para el reinicio de actividades y para las que vienen realizando la prestación de servicios y bienes esenciales durante el estado de emergencia, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo, así como con Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA (07JUL2021), se aprobó el Documento Técnico – Plan de respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú 2021, en el cual propone como alternativas de solución que contribuirían a reducir el impacto del problema identificado, - entre otros- el fortalecimiento de la investigación y la vigilancia epidemiológica, mediante la captación temprana de casos sospechosos y el seguimiento de contactos, mediante tamizajes de prueba molecular y antigénica; de lo cual se colige que el procedimiento de selección Contratación Directa N° 18-2021 del "SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC", se encuentra dentro de lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el sub numeral b.1.) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, por tal razón resulta necesaria la emisión de la respectiva resolución que apruebe la Contratación Directa del referido servicio situación que se encuentra contemplada en la normativa de contrataciones del Estado configurándose como una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico;

Que el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *"ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que mediante la Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, el ente rector en materia de contratación pública, el OSCE, manifestó literalmente que *"De conformidad con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, una categoría de desastre natural incluye a aquellos de origen biológico, correspondiente a los provocados por alguna circunstancia especial dentro del reino animal que, de algún modo, afectan al ambiente y a la humanidad, como las pestes, epidemias e infecciones. Por lo tanto, el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de*

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

csOZxtg1t9



contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b1) del artículo 27 de la Ley”;

Que el numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que *“Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, (...). Esta disposición no alcanza aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.”* Asimismo, el numeral 27.4 de la norma acotada refiere que *“El Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;*

Que el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento acotado, dispone que *“La potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley”,* y el numeral 101.2 del artículo y norma precitados, señala que *“La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Consejo Regional, acuerdo de Consejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;*

Que mediante los documentos de los vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Que la Jefatura Nacional es el Órgano de la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, a cargo del Jefe Nacional quien se constituye en la máxima autoridad de la Institución y tiene entre sus diversas funciones y atribuciones, la de emitir Resoluciones Jefaturales y otras disposiciones administrativas de la institución, conforme lo establece el artículo 15 literal j) del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC y sus modificatorias,

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- - Aprobar en vía de regularización, la Contratación Directa N° 18-2021, del “SERVICIO DE TOMA DE PRUEBAS ANTÍGENAS PARA DESCARTAR COVID-19 EN LOS SERVIDORES/AS DEL RENIEC”, por la causal de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, por un valor estimado de S/ 574,200.00 (Quinientos setenta y cuatro mil doscientos con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego 033: RENIEC.

Artículo Segundo.- Encargar a las Gerencias de Administración y de Tecnología de la Información, efectuar la correspondiente publicación en el SEACE y en la página web institucional, respectivamente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución Jefatural.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

csOZxtg1t9





Artículo Tercero.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística proceda a la regularización inmediata de la contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución Jefatural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CVK/ght

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica del documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

csOZxtg1t9